



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN
Acta Resumida

Reunión Ordinaria No.07-2023 realizada el 6 de septiembre del 2023

Con el cuórum reglamentario siendo las 9:11 a.m., el señor Rector, **Dr. Omar O. Aizpurúa P.**, dio inicio a la sesión ordinaria No.07-2023 del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, solicitando al señor secretario **Ing. José Varcasia A. M.Sc.**, proceder con la lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las Actas Resumidas: (*)
 - Reunión Extraordinaria Virtual N°.08-2021 realizada el 3 de diciembre de 2021.
 - Reunión Ordinaria Virtual N°.01-2022 realizada el 3 de febrero de 2022.
 - Reunión Extraordinaria N°.02-2022 realizada el 22 de marzo de 2022.
2. Informe del Rector.
3. Informe de Comisiones.
4. Lo que Propongan los Miembros.

(*) Enviada por c. e.

- Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el **Orden del Día** sin modificaciones.

Punto 1, Aprobación de las Actas Resumidas.

- Con 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobaron las siguientes Actas Resumidas:
 - ❖ **Reunión Extraordinaria Virtual N°.08-2021 realizada el 3 de diciembre de 2021.**
 - ❖ **Reunión Ordinaria Virtual N°.01-2022 realizada el 3 de febrero de 2022.**
 - ❖ **Reunión Extraordinaria N°.02-2022 realizada el 22 de marzo de 2022.**

Punto 2, Informe de Rector.

Seguidamente, el **Dr. Omar O. Aizpurúa P.**, resaltó las actividades más relevantes, las cuales detallamos a continuación:

- ❖ Visita de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT).
- ❖ Inauguración del Laboratorio de Biosólidos, en la Extensión Tocumen de la UTP.
- ❖ Reunión con el Centro Internacional de Desarrollo Tecnológico y Software Libre (CIDETYS-AIP).
- ❖ Rendición de Cuentas de los Logros del Centro de Estudios Multidisciplinarios en Ciencias, Ingeniería y Tecnología (CEMCIT).
- ❖ Cierre del Proyecto de Investigación IOMA19-11.
- ❖ Visita de Miembros del Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá (CNBI).
- ❖ Exposición Fotográfica SENACYT.
- ❖ Realizan Lanzamiento de la Red Iberoamericana RIBIERSE – CYTED.
- ❖ Jornada de Iniciación Científica (JIC) en la Facultad de Ciencias y Tecnología.
- ❖ Jornada de Iniciación Científica en la Facultad de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- ❖ Ceremonia de Graduación del Diplomado en Mercado Eléctrico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

- ❖ Cierre de Proyecto "Conectividad y Accesibilidad Logística Territorial" en la Provincia de Coclé.
- ❖ Acto de Lanzamiento y Divulgación de Avances de Proyectos de Investigación, auspiciados por SENACYT.
- ❖ Visita de una Delegación de la Caja de Seguro Social (CSS).
- ❖ Visita Internacional del Dr. Vladimir Toro como parte del Proyecto "Estimación de la Erosión en la Línea Costera".
- ❖ Presentación de la Maestría Científica en Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería Civil.
- ❖ Ganadores de la Convocatoria UTP - SENACYT (2022 -2023).
- ❖ Inauguración de la Gran Final de la Jornada de Iniciación Científica 2023 en el Centro Regional de Veraguas.
- ❖ Lanzamiento Oficial del VI Congreso de la Facultad de Ingeniería Civil.
- ❖ Visita del Grupo Organizador del Tecnofest del Centro Regional de Chiriquí.
- ❖ Inauguración del Décimo Taller Nacional de Investigación.
- ❖ Jornada de Trabajo para Subdirectores de Investigación, Postgrado y Extensión.

Las actividades presentadas por el señor Rector, pueden ser encontradas en el sitio web de la Universidad: <https://utp.ac.pa/informe-de-rectoria-ante-el-cipe>

Punto 3, Informe de Comisiones.

Informe de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos.

Reglamento para los Grupos de Investigación

Seguidamente, la **Dra. Lilia E. Muñoz**, procedió con la presentación del Reglamento para los Grupos de Investigación y posteriormente el Dr. Carlos Medina dio lectura de los artículos para la consideración de los miembros del Consejo.

- Finalizada la lectura y con la sala debidamente ilustrada, se aprobó con 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, **el Reglamento para los Grupos de Investigación** con modificaciones, quedando finalmente así:

REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1. Alcance

Este reglamento describe la razón y los procedimientos para la creación, continuidad, modificación y supresión de grupos de investigación reconocidos dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

Este reglamento no restringe las actividades de investigación individuales o de grupos no reconocidos de académicos (docentes/investigadores) que realizan actividades de investigación.

Artículo 2. Propósitos

El propósito de establecer y regular grupos de investigación reconocidos es aumentar la colaboración entre investigadores individuales, fortalecer la cooperación interna en investigación entre las diversas unidades académicas y de investigación, facilitar una mejor gestión de la investigación, crear un marco organizativo para la solicitud de financiación externa para la investigación, aumentar las oportunidades y la eficacia de las solicitudes de financiación, aumentar la calidad y la intensidad de los resultados de la investigación y facilitar la colaboración con socios externos, respondiendo de esta forma a los planes estratégicos en materia de investigación de la Universidad y el país.

El propósito de un grupo de investigación reconocido es promover y facilitar la comunicación y colaboración entre sus miembros y colaboradores, y establecer la legitimidad del grupo tanto dentro como fuera de la Universidad.

Artículo 3. Definiciones

Un grupo de investigación es una asociación de académicos universitarios (entiéndase docentes/investigadores) que comparten intereses de investigación, se involucran en investigaciones colaborativas o estrechamente relacionadas, desarrollando proyectos y otras actividades de investigación en torno a una o varias líneas de investigación correspondientes a una o varias áreas del conocimiento bajo la orientación de un plan estratégico de desarrollo, con continuidad de producción de resultados tangibles y verificables en el tiempo.

Los grupos de investigación constituyen la estructura básica para el desarrollo de las acciones de investigación, resultan de la libre y voluntaria agrupación de académicos (docentes/investigadores) en torno a unas determinadas líneas de acción y temas de trabajo y están orientados al desarrollo de actividades de investigación para generar productos de conocimiento y dar solución a problemas y respuestas a la demanda de productos/servicios tecnológicos y científicos del entorno local, regional y mundial.

Los grupos de investigación son acreditados como grupos reconocidos de la UTP mediante el proceso de evaluación presentado en este reglamento. Los grupos de investigación reconocidos reciben una **categoría** según su desempeño con base en la evaluación presentada en este reglamento.

Artículo 4. Integrantes de los grupos de investigación

Los grupos de investigación de la Universidad pueden tener dos tipos de integrantes: miembros y colaboradores.

- Los miembros de los grupos de investigación son académicos (entiéndase docentes/investigadores) de tiempo completo, o tiempo parcial con Nombramiento por Resolución con productividad científica de diversas unidades de la Universidad (Facultades, Centros Regionales y Centros de Investigación) con grado de doctorado o maestría. Los miembros conforman el cuerpo responsable del grupo de investigación, esto es, son responsables de la representación, planificación, gestión, desarrollo de actividades y resultados.

El grupo de investigación tendrá un coordinador, escogido entre sus miembros como representante del grupo por un período mínimo de dos (2) años, prorrogable por los períodos adicionales que decidan. El coordinador servirá de enlace entre el grupo y la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE), y es responsable de garantizar la gestión científica, técnica y administrativa del grupo.

- Los colaboradores de los grupos de investigación pueden ser académicos de la Universidad o de organizaciones o entidades externas de la Universidad o instituciones de educación superior externos, que tengan una vinculación formal con la Universidad Tecnológica de Panamá. Los colaboradores tienen un carácter transitorio en la ejecución de proyectos y en la participación de las actividades del grupo de investigación.

La categorización de los integrantes como colaboradores no excluye ni limita la participación en los grupos de investigación de estudiantes de pregrado, grado y postgrado, nacionales o internacionales, ni de académicos o profesionales graduados con título de licenciatura y administrativos. Esta participación será reconocida y certificada por el coordinador del grupo de investigación en cuestión.

Artículo 5. Cantidad de integrantes de los grupos de investigación

No existe limitaciones en cuanto a la cantidad de miembros y colaboradores de los grupos de investigación. Sin embargo, un académico puede ser miembro de hasta dos grupos de investigación, mientras que puede ser colaborador de un máximo de tres grupos de investigación simultáneamente.

Artículo 6. Ámbito Administrativo

Los grupos de investigación se establecen bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

El éxito del grupo de investigación depende de varios factores, como objetivos claros, énfasis en la investigación, clima grupal, gobernanza participativa, organización descentralizada, comunicación, recursos, integrantes del grupo y liderazgo.

La creación y continuidad de los grupos de investigación se basan en un programa definido con resultados medibles y un proceso de revisión definido. El establecimiento de un grupo reconocido se justifica cuando está claro que su misión, apoya y mejora los programas académicos de la universidad o que contribuya al desarrollo del país.

Artículo 7. Comisiones evaluadoras

La decisión relacionada con la creación, continuidad y supresión de los grupos de investigación estará sustentada en las siguientes comisiones:

- **Comisión Evaluadora para Creación de Grupos de Investigación.** Esta Comisión tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para la creación de un grupo de investigación reconocido, y presentar un informe con una recomendación sustentada para el reconocimiento o no del grupo de investigación solicitante.
- **Comisión Evaluadora para Continuidad de Grupos de Investigación.** Esta Comisión tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para la continuidad de un grupo de investigación reconocido, y presentar un informe con una recomendación sustentada para el reconocimiento de la continuidad o no de dicho grupo de investigación.

Las comisiones, tanto Evaluadora para Creación como Evaluadora para Continuidad de Grupos de Investigación, se reunirán dos veces al año, en los meses de junio y noviembre, para atender todas las solicitudes y evaluaciones de continuidad correspondientes a cada uno de estos periodos. Excepcionalmente, previa autorización del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión se podrán realizar reuniones extraordinarias, para tales fines.

Ambas comisiones estarán conformadas por:

- El Director de Investigación, quien actuará como presidente.
- Un Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Un Coordinador de Investigación o un Subdirector de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Un representante de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 8. Solicitud de reconocimiento de grupo de investigación

Los interesados en lograr el reconocimiento oficial de un grupo de investigación (miembros y colaboradores) deben presentar una solicitud a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE). Esta solicitud debe estar firmada por los miembros del grupo, e incluye:

- Nombre del grupo de investigación.
- Misión, visión y valores.
- Objetivos y justificación para la formación del grupo de investigación (incluida la confirmación de que su establecimiento agregará valor a los programas académicos existentes).
- Área y líneas de investigación (fundamentadas en los objetivos de la UTP y el país).
- Plan de trabajo de corto plazo (2 años) y mediano plazo (5 años).
- Descripción de la constitución del grupo de investigación en términos de:
 - Su estructura organizativa.
 - Lista de miembros y colaboradores, con sus hojas de vida resumidas.
 - Condiciones de afiliación de futuros miembros y colaboradores.
- Historial de resultados/productos verificables de los miembros, derivados de proyectos y de otras actividades de investigación en sus campos durante un periodo de tres (3) años previos a la fecha de la solicitud indicados a continuación.
- Declaración firmada por el coordinador del grupo de investigación.

Artículo 9. Criterios de evaluación para el reconocimiento oficial

Los grupos de investigación reconocidos por la UTP se dividen en dos (2) categorías de acuerdo con los requerimientos de ejecutorias y producción. En este sentido, para el reconocimiento oficial de un grupo de investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos especificados en este reglamento (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de la solicitud).

Requisitos Categoría 1:

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Al menos uno de los siguientes productos:
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en el Journal Citation Reports (JCR) o en Scopus, o
 - Al menos un (1) artículo publicado en una revista indexada con factor de impacto en el Journal Citation Reports (JCR) o en Scopus y un artículo en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores en cada publicación.
- Al menos dos (2) propuestas sometidas a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 50% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores principales.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 1, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de la solicitud) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas o una (1) de las actividades con dos participaciones:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Requisitos Categoría 2:

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos un (1) artículo publicado en revistas indexadas con factor de impacto en el Journal Citation Reports (JCR) o en Scopus, o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). Uno de estos artículos puede ser en los proceedings. o memorias de congresos del área del grupo. En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.
- Al menos una propuesta sometida a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 50% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores principales.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 2, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de la solicitud) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Artículo 10. Aprobación del reconocimiento oficial

El reconocimiento y categorización oficial de un grupo de investigación depende de la aprobación del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión por recomendación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, sustentada en el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora para Creación de Grupos de Investigación, que confirma que el grupo de investigación cumple los requisitos establecidos en este reglamento para su creación.

Artículo 11. Notificación del reconocimiento oficial

Una vez aprobado el grupo de investigación por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, se implementará el proceso de reconocimiento y visibilidad de este. Para ello, el grupo será visible en la página web de la Dirección de Investigación y se proveerá un enlace a la página web del grupo (si existe).

La aprobación de dicho reconocimiento oficial del grupo de investigación por parte del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión debe ser comunicada por escrito al Coordinador del grupo de investigación.

Artículo 12. Derechos de los grupos de investigación reconocidos

Un grupo de investigación reconocido como categoría 1 tiene el derecho de:

- Identificación como una unidad para fines de publicación universitaria.
- El uso del membrete de la universidad con la designación del grupo.
- Una página web dentro del dominio de la universidad de acuerdo con las regulaciones correspondientes de la Universidad Tecnológica de Panamá. El contenido de la página web es responsabilidad del grupo.

- Cuando las circunstancias presupuestarias lo permitan, se publicarán convocatorias específicas orientadas a cubrir las necesidades de apoyo (por ejemplo, movilidad, participación en congresos, publicaciones, otros) a los grupos en esta categoría.
- Prioridad en la reserva de espacios adecuados para la realización de sus actividades.

Un grupo de investigación reconocido como categoría 2 tiene el derecho de:

- Identificación como una unidad para fines de publicación universitaria.
- El uso del membrete de la universidad con la designación del grupo.
- Una página web dentro del dominio de la universidad de acuerdo con las regulaciones correspondientes de la Universidad Tecnológica de Panamá. El contenido de la página web es responsabilidad del grupo.

Artículo 13. Vigencia del reconocimiento oficial

El reconocimiento de un grupo de investigación tendrá vigencia desde la publicación de los resultados del proceso de reconocimiento, hasta la publicación de la supresión del grupo de investigación, cuando se dé este caso.

Artículo 14. Continuidad

Para que se mantenga la continuidad de un grupo de investigación reconocido, este debe demostrar continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades de su plan de trabajo en una ventana de observación equivalente a un periodo de tres (3) años (previos a la fecha de revisión y evaluación). Los productos y actividades deben ser diferentes a los utilizados para la creación del grupo de investigación.

Artículo 15. Criterios para mantener la continuidad y categoría

Requisito para mantener y continuar en la Categoría 1:

Cada periodo de tres (3) años, a partir del reconocimiento oficial de la creación del grupo, se realizará una revisión de la productividad de este, y una evaluación para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que determinan la continuidad del grupo de investigación:

- Mantener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en el Journal Citation Reports (JCR) o en Scopus, o
 - Un artículo publicado en una revista indexada con factor de impacto en el Journal Citation Reports (JCR) o en Scopus y al menos un artículo publicado en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index), o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas secundarias (por ejemplo, Latindex, International Science Index) y un (1) artículo en congreso de la especialidad (no en congresos generales).

En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.

- Al menos dos (2) propuestas sometidas a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 50% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores principales.

Para la recomendación final de continuidad, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de revisión y evaluación) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas o uno (1) de los criterios con dos participaciones:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.

- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Requisito para mantener y continuar en la Categoría 2:

Cada periodo de tres (3) años, a partir del reconocimiento oficial de la creación del grupo, se realizará una revisión de la productividad de este, y una evaluación para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que determinan la continuidad del grupo de investigación:

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos un (1) artículo publicado en revistas indexadas con factor de impacto en el Journal Citation Reports (JCR) o en Scopus, o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). Uno de estos artículos puede ser en los proceedings o memorias de congresos del área del grupo. En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.
- Al menos una propuesta sometida a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 50% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores principales.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 2, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de revisión y evaluación) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Artículo 16. Evaluación para mantener la continuidad del reconocimiento y categoría

La continuidad de los grupos de investigación será verificada por la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación. Un grupo de investigación puede continuar en la misma categoría o cambiar de categoría, o puede perder el reconocimiento como grupo de investigación de la UTP dependiendo de los productos o actividades realizadas durante el periodo de evaluación.

Artículo 17. Certificación de cumplimiento para continuidad

El reconocimiento oficial de continuidad y categoría de un grupo de investigación depende de la aprobación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión por recomendación de la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación, sustentada en el informe de evaluación de continuidad, que

confirma que el grupo de investigación cumple los requisitos establecidos en este reglamento para su continuidad en una categoría específica.

Como resultado de las evaluaciones realizadas a los Grupos de Investigación reconocidos cada período de tres (3) años, se emitirá una certificación de continuidad firmada por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá. La certificación hará constar la categoría correspondiente para el nuevo período, en función de la evaluación realizada.

Artículo 18. Modificación

Cualquier modificación a nombre del grupo, misión, visión y valores, objetivos de investigación, área y líneas de investigación, plan de trabajo de mediano plazo (5 años) y descripción de la estructura organizativa de un grupo de investigación reconocido oficialmente, requiere una carta de notificación del Coordinador del grupo con la información y sustentación correspondiente dirigida al Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión quien la dirigirá a la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación. Una vez aprobada, se procederá con los ajustes correspondientes.

Un grupo también puede requerir una modificación por cambios en la dirección estratégica de la Universidad en cuanto a áreas o líneas de investigación.

Artículo 19. Supresión

El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión puede disolver un grupo de investigación, por alguna de las siguientes razones:

- Por recomendación de la Comisión Evaluadora para Continuidad de los Grupos de Investigación, cuando el grupo de investigación no cumpla con los requisitos de continuidad.
- Por falta a la ética de investigación según las leyes y normas de la Universidad y el lineamiento de ética para la investigación académica.
- A solicitud de la mitad más uno de los miembros del grupo de investigación.

El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión debe informar al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión cuando se dé la supresión de un Grupo de Investigación.

Parágrafo transitorio:

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los interesados en lograr el reconocimiento oficial de un grupo de investigación, incluyendo los grupos de investigación ya registrados en la VIPE a la fecha de aprobación de este Reglamento, tendrán que realizar el trámite de solicitud de acuerdo con el Artículo 8 y cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Aquellos grupos existentes o registrados que no cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 9, deberán manifestar a la VIPE su intención de ser reconocidos oficialmente, contando hasta con tres (3) años para cumplir con los criterios.

Artículo 20. Vigencia

Este reglamento deja sin efecto lo aprobado por el CIPE en sesión ordinaria No. 01-2012, sobre los lineamientos para los grupos de estudio y de investigación: Organización, creación y desarrollo y entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Seguidamente el Dr. Omar O. Aizpurúa P., propuso ante el Pleno, Sesión Permanente para agotar los puntos del Orden del Día.

Acto seguido el **Dr. Omar O. Aizpurúa P.**, propone ante el Pleno, Sesión Permanente para agotar los puntos del Orden del Día.

- Se aprobó con 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, **Sesión Permanente para agotar los puntos del Orden del Día.**

Lineamientos de Ética para la Investigación Académica

Expresó la **Dra. Lilia E. Muñoz**: Este Lineamiento es complemento del Reglamento para los Grupos de Investigación, el cual es necesario para poder regular el que hacer de la investigación desde el punto de vista ético. Seguidamente, el Dr. Carlos Medina procedió con la lectura de la propuesta de Lineamientos para la consideración del pleno del Consejo.

- Concluida la lectura, con 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó **el Lineamiento de Ética para la Investigación Académica con modificaciones**, como se detalla a continuación:

LINEAMIENTO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

- ❖ Introducción.
- ❖ Alcance.
- ❖ Propósito.
- ❖ Definiciones.
- ❖ Principios éticos.
- ❖ Sobre la mala conducta en investigación.
- ❖ Sobre las sanciones a las faltas de ética y desacuerdos sobre el trabajo y productos de investigación.

Introducción

La investigación científica es una actividad fundamental de toda institución universitaria. Es a través de la investigación que se fomenta el pensamiento lógico, crítico y creativo, se promueve la generación y la transferencia del conocimiento, y se contribuye a la solución de los problemas que afectan al ser humano y su entorno.

Por otro lado, en la universidad, además de la investigación científica y el desarrollo experimental (I+D) entendidos según las definiciones aceptadas a nivel internacional de la I+D y la clasificación de las actividades que las componen indicadas en el Manual de Frascati (Frascati Manual 2015. Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development © 2015 OECD), es fundamental desarrollar otras actividades relevantes y productivas asociadas a la investigación y relacionadas con formación para la investigación e investigación formativa. Estas actividades facilitan y fortalecen el proceso de aprendizaje, permiten identificar y destacar algunos problemas que prevalecen en la sociedad, conducen al crecimiento personal de los estudiantes, y ayudan en el desarrollo de habilidades como: Análisis de datos, aprender a hacer preguntas, aprender cómo identificar un problema y llegar a una posible solución, enfocar su atención completa en temas clave, organizar ideas, percibir las cosas desde diferentes puntos de vista y ampliar la mentalidad. Para abarcar todas estas actividades, esto es, las propias de la investigación científica y el desarrollo experimental, así como las demás acciones de formación para la investigación e investigación formativa que se deben realizar en la universidad, se usa el concepto de investigación académica.

Así, la investigación académica debe ser una actividad básica del quehacer de académicos (docentes/investigadores) y estudiantes en la universidad, y esta debe conducir a formar mejores personas y profesionales/investigadores más humanos y respetuosos.

Por su carácter humano y su impacto en la sociedad, la actividad científica debe desarrollarse conforme a principios éticos que aseguren el avance del conocimiento, la comprensión y mejora de la condición humana y el progreso de la sociedad. Por esta razón, la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión elaboró el presente Lineamiento de ética para la investigación académica que expresa los principios y valores éticos que deben orientar la actividad de investigación dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá (en lo sucesivo UTP) y que deben ayudar a alcanzar la misión de la universidad.

Artículo 1. Alcance

Este lineamiento contempla los principios y valores éticos que deben guiar la investigación dentro de la UTP y deriva de ellos algunas pautas para orientar a docentes, investigadores, personal académico relacionado, estudiantes, personal involucrado en la gestión de la investigación, académicos y científicos visitantes, colaboradores de otras instituciones, y colaboradores de la industria y organismos gubernamentales, que participen en proyectos de investigación en calidad de investigadores principales o colaboradores de investigación. Esto incluye pautas de buenas prácticas en investigación y orientación sobre situaciones de mala conducta en investigación.

Este lineamiento deberá tener observancia para todo el personal relacionado con actividades de investigación y ser inherente a toda actividad de investigación que se realice en la universidad, incluyendo todas las personas involucradas en el establecimiento de políticas y prioridades de investigación y en el seguimiento, valoración y evaluación de la investigación.

Más allá de este lineamiento, el ejercicio de la investigación por la comunidad académica, en general, debe enmarcarse en las convenciones éticas universales, nacionales e institucionales y en las políticas, reglamentos y procedimientos que disponga la UTP.

Artículo 2. Propósito

El lineamiento de ética para la investigación académica tiene por objeto proporcionar un marco de referencia para orientar al personal académico dedicado a la investigación en las consideraciones éticas que puedan derivarse de esta actividad; dirigir a los investigadores para que se adhieran a las mejores prácticas relacionadas con el desarrollo ético, la implementación y la difusión de la investigación; promover y mantener altos estándares de integridad y responsabilidad en la realización de investigaciones académicas, e incorporar y respaldar una cultura de honestidad y transparencia en todas las actividades de investigación.

La UTP espera que sus miembros aseguren que su trabajo mejore la reputación y el prestigio de la universidad y la profesión a la que pertenecen.

Artículo 3. Definiciones

Investigación Académica. Para efectos de este lineamiento, el término investigación académica se entiende como investigación científica realizada en la universidad cuyo fin fundamental es la producción y transmisión de nuevos conocimientos y cubre además de la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental definidos en el Manual de Frascati (Frascati Manual 2015. Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development © 2015 OECD), diferentes tipos de actividades tales como:

- Invención y generación de ideas, imágenes, artefactos, incluido el diseño, que conducen a conocimientos nuevos o sustancialmente mejorados.
- Trabajos de relevancia directa para las necesidades de la industria, los sectores públicos y sociales y el comercio.
- Creación, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura intelectual de materias y disciplinas (Por ejemplo: Diccionarios, catálogos y bases de datos de investigación).

- Uso del conocimiento y la experimentación existentes de una manera nueva y creativa para generar nuevos conceptos, metodologías y entendimientos, desarrollar materiales, dispositivos, productos y procesos nuevos o sustancialmente mejorados, incluidos el diseño y la construcción.
- Integración del conocimiento, el cual consiste en interpretar y hacer conexiones dentro y entre las disciplinas, alterando los contextos en los cuales las personas ven el conocimiento y compensando la inclinación a dividir el conocimiento en pequeñas partes inconexas para traer nueva comprensión profunda que dé soporte a, e impulse, la investigación original.
- Actividades de formación para la investigación y de investigación formativa.

Ética de investigación científica. Se define como una rama de la ética – la ciencia que se ocupa de la moral y la conducta humana relacionada con la moralidad – que ofrece los principios de conducta moral que deben ser observados en el campo de la ciencia.

Integridad científica. Se define como una acción científica íntegra, honesta y veraz en la recopilación, el uso y la conservación de los datos, así también en el análisis y la comunicación de los resultados.

Integridad académica. Se define en términos del compromiso con los valores de honestidad; confianza, equidad, responsabilidad, respeto y legalidad en las acciones de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de resultados.

Conflicto de intereses. Se define como las situaciones en las que la objetividad profesional y la transparencia pueden verse comprometidas o percibidas como comprometidas debido a que un individuo tiene intereses en actividades de la investigación y en los resultados de esta por conexiones financieras, personales o profesionales o valores y posiciones personales que pueden conducir a una ventaja personal. Esto compromete la integridad de la investigación, del individuo y de la universidad. Si bien la mera existencia de un conflicto de intereses no se considera una falta a la ética, no reconocerlo o declararlo sí lo es.

Mala conducta en la investigación académica. Esta implica, y no se limita a, la fabricación, falsificación, plagio o engaño al proponer, realizar o informar datos y resultados de investigación y desviaciones deliberadas, peligrosas o negligentes de prácticas aceptadas en la realización de investigaciones. Mala conducta también incluye cualquier plan o intento de hacer cualquiera de estas cosas. No incluye error o diferencias legítimas en la interpretación o el juicio al evaluar métodos o resultados de investigación, o mala conducta no relacionada con los procesos de investigación.

Artículo 4. Principios éticos y buenas prácticas en la investigación

Todo aquel que participe en el proceso investigativo, incluyendo docentes, investigadores, personal académico relacionado, estudiantes, personal involucrado en la gestión de la investigación, académicos y científicos visitantes, colaboradores de otras instituciones, y colaboradores de la industria y organismos gubernamentales, debe acogerse a los principios y buenas prácticas que se indican a continuación.

Principios del Código de Ética

1. Honestidad en la definición de objetivos, intenciones, métodos, procedimientos y reporte de la investigación realizada y una interpretación válida con respecto a la posible aplicación y alcance de los resultados de esta.
2. Objetividad en toda interpretación y conclusión, la cual deberá estar basada en los resultados y datos que pueden ser probados y verificados por revisores externos. Por lo tanto, debe haber transparencia en la recolección, análisis e interpretación de los datos de la investigación.
3. Imparcialidad e independencia de la investigación, de forma que la misma esté alejada de presiones políticas, intereses de grupos, financieros o de todo tipo.

4. Confidencialidad en el manejo, administración y difusión de información y datos personales o de otra naturaleza que lo requieran.
5. Libertad de comunicación entre los investigadores, grupos y público en general de los descubrimientos y datos producto de la investigación, en especial si son financiados con fondos públicos, salvo previo acuerdo de confidencialidad o restricciones de la información expresado de manera formal y legal antes de realizarse la investigación.
6. Preservación de la vida y el entorno a través del cuidado a las personas, animales, medio natural y objetos de valor cultural y social por encima de los intereses de los investigadores o el proyecto.
7. Equidad y justicia al proveer justo reconocimiento y retribución por el trabajo y participación de otros grupos, personas e instituciones en el trabajo de investigación.
8. Responsabilidad con el futuro de la investigación al desarrollar un compromiso por la formación de nuevos investigadores a través de mentoría y supervisión de jóvenes científicos.

Responsabilidad frente a la UTP y la sociedad

1. Ser responsable del ejercicio de su actividad científica frente a la universidad, la institución que patrocina sus proyectos y frente a la sociedad misma.
2. Fomentar la reflexión ética en el diseño y la ejecución de los proyectos y procurar que los mismos contribuyan a la mejora de las condiciones de vida en general.
3. Apegarse a las leyes, reglamentos y lineamientos establecidos por la universidad y tener en cuenta cualquier normativa, restricción o procedimiento interno o externo legítimo que pueda aplicarse.
4. No aceptar subvenciones con condiciones inconsistentes con su juicio científico, con la visión y misión de la universidad o que permitan a los patrocinadores vetar o retrasar la publicación de los resultados, cuando no estén conformes con ellos. Los patrocinadores deben ser previa y debidamente informados sobre las pautas básicas y la metodología de los proyectos de investigación. Los acuerdos entre los patrocinadores e investigadores deben ser formulados por escrito y contar con el visto bueno de la rectoría.
5. Hacer buen uso de los bienes institucionales, garantizando con ello la preservación del patrimonio universitario.
6. Rendir cuentas de las acciones y omisiones, informando cabalmente a los colaboradores, financiadores, beneficiarios y a la Universidad sobre el uso de recursos y los impactos negativos de la investigación si los hubiera.
7. Evitar acciones que dañen la imagen de la Universidad.
8. Respetar los acuerdos realizados en convenios de colaboración sin detrimento de los intereses institucionales.
9. Otorgar reconocimiento de los productos de las investigaciones a las partes involucradas e instituciones financiadoras del mismo.

Conflicto de intereses

1. Evitar que los sentimientos y apreciaciones personales favorezcan o desfavorezcan a un miembro de la comunidad científica y académica de la universidad en perjuicio de éste.
2. Revisar qué intereses personales, profesionales o financieros animan la elaboración y ejecución de sus proyectos y revelar por completo cualquier conflicto de intereses asociado con su investigación o que surja de ella a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión tan pronto como sea razonablemente posible e identificar la naturaleza del conflicto.
3. Debe cumplir con cualquier instrucción, requisito o directriz de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión en relación con un conflicto de interés en la investigación.

Seguridad y Comité de Bioética

1. Garantizar la seguridad, el bienestar y la dignidad de las personas y otros seres vivos involucrados o asociados con su investigación.
2. Referirse a las normas y procedimientos del Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la UTP para cualquier investigación que involucre seres vivos, ya sean humanos o no humanos, o que hagan uso de tejidos, material o restos biológicos, datos personales y cualquier otro tipo de investigación que aun cuando no involucre seres vivos plantee cuestiones o preocupaciones éticas como sensibilidades sociales o políticas, impacto en el medio ambiente, otros.
3. El investigador principal y el equipo de investigación serán responsables de determinar qué cuestiones éticas surgen del proyecto propuesto y de obtener la aprobación ética del proyecto.

Recursos económicos

1. Hacer un uso correcto, eficaz y eficiente de los recursos económicos y materiales, y realizar la rendición de cuentas de forma oportuna al organismo correspondiente.
2. No usar los recursos con fines particulares.
3. Observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz.
4. Cooperar con toda auditoría que eventualmente el organismo autorizado quiera realizar de su investigación.
5. Cuando se cuenta con cofinanciamiento público o privado, firmar acuerdos por escrito que sean del conocimiento de la Universidad y cumplir con todas las obligaciones adquiridas en el tiempo estipulado.

Relación con el medio ambiente

1. Proteger a la naturaleza, si la investigación está relacionada o pudiera incidir con el medio ambiente.
2. Priorizar la protección de la naturaleza, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos ante cualquier eventual impacto negativo al desarrollar investigaciones o realizar tareas que involucran el medio ambiente.
3. Tener en cuenta los principios de prevención, precaución y responsabilidad con el fin de promover un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

Datos y confidencialidad

1. Mantener los registros de toda la información obtenida y evidenciar los resultados de manera responsable, veraz y completa. No se pueden eliminar, falsear, plagiar o modificar los datos para ajustar, tergiversar o sesgar los resultados.
2. Conservar los datos originales durante un tiempo determinado dependiendo del organismo que financia, para demostrar sus resultados y compartir con otros investigadores cuando esto último se considere necesario.
3. Disponer de una política de confidencialidad a la que puedan acceder fácilmente la institución, comunidad o colectivo que participe en el proyecto de investigación, lo cual deberá expresar en forma escrita.
4. Los métodos de investigación y los resultados deben estar abiertos a escrutinio y debate a menos que estén sujetos a un contrato o similar que requiera confidencialidad.

Procedimientos de Investigación

1. Toda la investigación debe ser diseñada y realizada de manera cuidadosa con el fin de evitar errores humanos con consecuencias perjudiciales a los sujetos de la investigación, la reputación de la institución o el entorno natural.

2. Los investigadores deben tratar al máximo de sus posibilidades de cumplir con los objetivos y entregables de la investigación.
3. Los investigadores deben comunicar a los estamentos financiadores públicos y privados los principios éticos con el que se realiza la investigación en la UTP delineados en este lineamiento en materia de manejo de datos, publicación de estos, conflicto de intereses entre otros aquí descritos.

Solicitud de financiación y apoyo

1. Al solicitar financiamiento para investigación o apoyo de cualquier tipo (incluidas subvenciones, subsidios económicos, contratos por mérito, becas o becas para estudiantes), debe asegurarse de que la información que proporcione en cualquier solicitud sea clara y precisa, y será solidariamente responsable de cualquier plagio (incluido el autoplagio), fabricación, falsificación o tergiversación.
2. Al solicitar financiamiento para investigación o apoyo de cualquier tipo debe familiarizarse con las condiciones y plazos internos y externos y respetarlos y debe tener la autorización de la Universidad, por el medio que se especifique, de que los términos propuestos son aceptables.
3. Al solicitar financiamiento para investigación o apoyo de cualquier tipo, no debe tratar de identificar o acercarse a los evaluadores de su solicitud. Si se le solicita que nomine evaluadores como parte del proceso de solicitud, puede acercarse a ellos solamente para solicitar su permiso para nominarlos.
4. Al solicitar financiamiento para investigación, debe cumplir con las políticas y regulaciones de la universidad e informar a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión cualquier solicitud que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Trabajar con personas y organizaciones externas a la UTP

1. Los acuerdos formales deben estar vigentes antes de que comience la investigación, cuando la investigación se lleva a cabo en asociación con personas u organizaciones externas a la UTP. El acuerdo escrito entre las partes involucradas, previo al inicio de la investigación correspondiente, debe documentarse con respecto a temas, dependiendo de la naturaleza del proyecto, como:
 - a. Publicación y autoría.
 - b. Propiedad intelectual.
 - c. Confidencialidad.
 - d. Responsabilidades de los investigadores.
 - e. Pasivos financieros.
 - f. Indemnización.
 - g. Propiedad de los datos.
 - h. Intercambio de datos.
 - i. Costos asociados.
 - j. Cualquier requisito legal y ético adicional u otras pautas que puedan aplicarse.
 - k. Procedimientos para la resolución de problemas y la investigación de denuncias de mala conducta.
 - l. Transferencia de resultados de tecnologías o conocimientos.

Otras aprobaciones

1. Los investigadores deben ser conscientes de que otros aspectos de un proyecto de investigación también pueden requerir aprobación o documentación antes de que comience la investigación. Los ejemplos incluyen el trabajo con agentes biológicos, productos químicos potencialmente peligrosos, drogas controladas, radiación, nuevos productos alimenticios u organismos genéticamente modificados, así como consideraciones de salud y seguridad, seguridad de datos y gobernanza de la información.
2. Los investigadores deben asegurarse de que se completen todos los procedimientos pertinentes antes de iniciar la investigación.

Publicación

1. Todo aquel que lleve a efecto labores de investigación debe promover la difusión y el debate del conocimiento a través de la publicación en revistas académicas de amplia circulación nacional e internacional.
2. Para ser coautor de una publicación se requiere tener una contribución definida y significativa en la investigación, haber participado y contribuido en la elaboración de la propuesta, el diseño del trabajo, el procesamiento de datos, la documentación, análisis, discusión, redacción o revisión y edición final del documento, o quienes son responsables de la investigación en su conjunto. Todos los autores referidos en una publicación deben conocer su contenido, identificar su contribución y asumir la responsabilidad de esta, a menos que se especifique lo contrario. Cualquier persona que no cumpla con estos criterios no debe ser incluido como autor.
3. La universidad no reconoce la práctica de la autoría honoraria ni la autoría regalada. Se considera como autoría honoraria, aquella persona que no cumple con los criterios de autoría, pero que es incluida por su reputación, influencia o antigüedad, y autoría regalada, aquella que no cumple con los criterios de autoría, pero que es incluida a modo de favor o en retorno de un pago.
4. Cualquier persona u organización que haya hecho una contribución a la investigación, pero que no cumpla con los criterios de autoría para ser incluido como autor, debe ser reconocido formalmente en cualquier publicación basada en esa investigación.
5. Los autores deben evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual, citando debidamente las fuentes de todos los trabajos previos difundidos que constituyen antecedentes de su publicación y evitar incluir aquellas que no lo son.
6. El investigador debe publicar los resultados de sus proyectos de investigación al público tan pronto como le sea posible, para poder hacer la transferencia de conocimientos de forma oportuna a la sociedad. Para la divulgación debe usar los medios reconocidos en el mundo científico.
7. Cuando un investigador crea que se le ha negado injustamente la oportunidad de ser incluido como autor de una publicación, o que él u otro investigador han sido incluidos incorrectamente como autor, las partes involucradas primero deben tratar de llegar a un acuerdo entre ellas. Si esto no es posible, los investigadores deben llevar el caso al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.
8. Reconocer los méritos académicos y científicos de los miembros de la comunidad universitaria, colaboradores, alumnos y demás participantes en los trabajos de investigación, dándoles su carácter de coautoría en los productos que de la investigación resulten.

Relaciones jerárquicas

1. Las personas con mayor autoridad jerárquica (por ejem., un asesor con su estudiante, un decano con un docente, un director de centro de investigación con un colaborador) deben ser conscientes del desequilibrio de poder entre él y el subordinado y no pueden usar su autoridad académica en su propio interés o para menospreciar a los otros, ni pueden explotar el hecho de que los otros dependen de él. Esto se aplica tanto a los resultados de investigación académica como a las circunstancias personales.
2. Los investigadores principales deben discutir con sus colaboradores las reglas que se aplican al uso de los datos de investigación y coautoría de obras. Se debe suscribir un acuerdo sobre el uso conjunto de datos de investigación por parte de investigadores principales y colaboradores cuando sea aplicable.
3. En el caso de asesores académicos, estos deben cumplir con las buenas prácticas de citación cuando usen el trabajo de sus estudiantes, y viceversa.
4. En las relaciones de colaboración entre estudiante y director de tesis, si la publicación es resultado del trabajo realizado por el estudiante, éste será el primer autor y el director y los colaboradores serán coautores.
5. En caso de que el proyecto involucre estudiantes de la universidad, nunca se puede exigir su participación como un requisito de aprobación del curso.

6. El investigador debe contar con el consentimiento informado de cada co-investigador y colaborador del proyecto.
7. En el caso de que se trate de un proyecto propuesto por un miembro de un Centro de Investigación o Facultad, el director del centro o decano nunca puede exigir su participación ni la de otros colaboradores como un requisito de firmar el consentimiento del proyecto en su unidad académica-administrativa.

Revisión académica y participación como editor

1. Los miembros de la UTP que sean miembros del comité editorial de revistas y congresos científicos deben reportar cualquier relación o conflicto de intereses con los trabajos a evaluar como parte de sus labores como editor.
2. No utilizar parte de los datos o resultados e interpretaciones producto de su participación como revisor y evaluador de trabajos de investigación sin el permiso de los autores y/o para ganar alguna ventaja para su propio interés, grupo o institución.
3. La revisión académica debe ser objetiva e imparcial y realizada en el tiempo previsto por el proceso.
4. Quienes revisan el trabajo de otros deben estar preparados para considerar seriamente el razonamiento y los enfoques diferentes a los que emplean ellos mismos.
5. Los artículos académicos se caracterizan por objetivos académicos que a veces son cuestionados e incluso las cuestiones científicas básicas están sujetas a debate. En tales circunstancias, es importante considerar críticamente la propia competencia y realizar la revisión de manera objetiva y sin prejuicios.
6. Los miembros de la UTP que sean miembros del comité editorial de revistas y congresos científicos deben cumplir con los requerimientos exigidos por el organismo, revista o institución para la cual realiza la evaluación en materia de manejo de la confidencialidad de los datos, procedimientos y cualquier otro producto del trabajo de investigación revisado.

Mala conducta en la investigación académica

La mala conducta al proponer, realizar o revisar la investigación, o al informar los resultados de la investigación incluye:

- Plagio: La copia o apropiación deliberada de ideas, texto, datos, procesos resultados u otro trabajo (o cualquier combinación de estos, físicos o digitales) sin el debido permiso y reconocimiento, atribuyéndose la autoría.
- Autoplagio: Es cuando se presenta un trabajo publicado previamente como si fuese reciente.
- Piratería: La explotación deliberada de ideas de otros sin respetar el derecho de autor.
- Abuso de los derechos de propiedad intelectual: incumplimiento de las normas legales sobre los derechos de autor y los derechos morales de los autores.
- Abuso de recursos de investigación: Incumplimiento de los términos y condiciones de recursos de investigación autorizados institucionalmente.
- Difamación: Inobservancia de las normas legales pertinentes que rigen la injuria y la calumnia.
- Interpretación errónea: El intento deliberado de representar falsa o injustamente las ideas o el trabajo de otros, ya sea para beneficio o mejora personal.
- Hacerse pasar por otra persona: La situación en la que alguien que no sea la persona que ha presentado cualquier trabajo académico ha preparado (partes de) el trabajo; asumir sin autoridad y con dolo (algún carácter o capacidad)
- Fabricación y fraude: Estos corresponden a la falsificación, invención, manipulación u omisión de evaluaciones, datos, información, citas, procesos o resultados en cualquier ejercicio de investigación académica formal.
- Sabotaje: Actuar para evitar que otros completen su trabajo. Esto incluye robar o cortar páginas de libros de la biblioteca o dañarlos de otra manera; o interrumpiendo deliberadamente los experimentos de otros;

o limitar el acceso a recursos de investigación autorizados al no observar deliberadamente sus términos y condiciones.

- Mala conducta de asesores y jefes jerárquicos: Actos de asesores o jefes jerárquicos que son arbitrarios, tendenciosos o explotadores.
- Denegar el acceso a información o material: negar el acceso a otros arbitrariamente a los recursos de investigación para impedir deliberada e infundadamente su progreso.
- Colocar como coautores a otras personas que no hayan participado directa o indirectamente de manera sustancial en la elaboración del producto presentado o publicado;
- No cumplir con los acuerdos pactados sobre los resultados de los proyectos de investigación y a los que se haya comprometido al recibir: apoyo financiero, asignación de horas destinadas a la investigación, comisiones especiales, año sabático y demás que se hayan autorizado como justificación la realización de trabajos de investigación;
- No cumplir con los lineamientos de registro de proyectos y entrega de informes y productos de la investigación;
- Tratamiento inadecuado de las denuncias de mala conducta: no abordar posibles infracciones, como intentos de encubrir mala conducta y represalias contra los denunciantes.

Así como cualquier falta a los principios éticos indicados en el Artículo 4.

La mala conducta en la investigación no incluye errores legítimos o diferencias de opinión.

Sobre las sanciones a las faltas de ética y desacuerdos sobre el trabajo y productos de investigación

1. Cualquier violación al Lineamiento de Ética para la Investigación Académica en la Universidad Tecnológica de Panamá bajo los señalamientos presentados podrá ser causal de una sanción atendiendo a los procedimientos disciplinarios establecidos en las normas correspondientes.
2. Toda violación podrá ser dada a conocer por las partes afectadas, las autoridades correspondientes en el ámbito en el que el personal académico realice investigación, las instancias financiadoras de los proyectos de investigación y la comunidad beneficiada e involucrada en la investigación.
3. Toda sanción a la violación al Lineamiento de Ética para la Investigación Académica tendrá repercusión en el reconocimiento y apoyo financiero, así como en la actividad académica y de investigación, quedando registrado en el expediente del infractor.

Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y de Presupuesto: Aumento de Salario Docente de Postgrado

Seguidamente la **Dra. Lilia E. Muñoz**, expresó: Después de 30 años se hizo una evaluación del monto que se le paga a los docentes que dictan nuestros programas de postgrados, maestrías y doctorados a través de un estudio consensuado en la Comisión se tiene una propuesta. Le solicitamos al Dr. Ignacio Chang, Director de Postgrado, proceda con la presentación.

Posteriormente el **Dr. Ignacio Chang**, indicó: La propuesta es el Aumento de Salario a Docente que dictan cursos de Postgrado, sigue su sustento en dos (2) principios: El Consejo Administrativo No. 09-2002, donde se aprueba fijar los costos de los créditos de Maestría y Postgrado a B/.75.00 a partir del Primer Semestre 2003 y en el Consejo Administrativo No. 03-2066 del 7 de junio 2006, se acordó que todos los cursos de Maestría y Postgrado de la UTP deben ser autofinanciables. La utilidad negativa debe ser prorrateada y absorbida por los estudiantes. Entonces viendo los problemas que tenemos en la consecución de los profesores de postgrado que es uno de los puntos de muchos de nuestro programa de maestría que se nos dificulta un poco por aquello de que no se ha hecho un ajuste en los últimos 30 años. La oferta de nuestros programas en su mayoría son únicas, por lo tanto, no tenemos competencia

en otras universidades y eso nos hace merecedores a que podamos aumentar el crédito. También se han hecho evaluaciones de otras universidades para ver cómo estábamos con respecto a los costos y nos dimos cuenta de que se favorece nuestra propuesta y se mantiene aquello de que sean autofinanciables.

¿Cuáles son las opciones?, lo actual es que la tasa horaria del docente de postgrado son B/.25,00 e igual para el doctorado y que los créditos son B/.75,00. Recomendamos someter a el aumento de salario de los docentes de postgrado detallado así:

Opción	Actual	Propuesta
Tasa horaria docente de postgrado, para casos de Maestría	B/.25,00	B/.40,00
Tasa horaria docente de postgrado, para casos de Doctorado	B/.25,00	B/.50,00
Aumento del Costo de Crédito	B/.75,00	B/.80,00

Finalizada la presentación del Informe se dieron las siguientes opiniones:

La **Dra. Lilia E. Muñoz**, agregó: Uno de los problemas que me han presentado varios Vicedecanos, es que nuestros docentes de Tiempo Completo o con Nombramiento por Resolución, referente a los salarios de maestría caen directamente a lo que ganamos como docente de pregrado y cuando se hacen todos los descuentos es mínimo lo que realmente recibe ese profesor. Muchos docentes en este momento no quieren dictar estas clases en algunas facultades y en cuanto a los docentes externos no les es atractivo venir a la Universidad por B/.1,200.00 que es lo que se paga a nivel de postgrado y este escenario se ha mantenido por 30 años. Entonces por eso traemos esta propuesta ante ustedes.

Indicó el **Dr. Félix Henríquez**: En cuanto al asunto de los créditos de maestría se podría sumar B/.5.00 más y en el doctorado agregar un par de dólares adicional. ¿Por qué?, se está viendo la diferencia, le estás pagando de B/.25,00 a B/.40,00 al que dicta maestría y el que va a dictar doctorado de B/.25,00 a B/.50,00; entonces a los doctorados se podría subir los créditos en base al pago del docente, podríamos agregarle unos B/.5.00 más porque le está subiendo al pago de los que dictan doctorado, ese es mi concepto.

Por último, el **Dr. Omar Aizpurúa**, expresó: Podemos proponer B/.80.00 para maestría y B/.85.00 para doctorado y son 5 más para la Institución.

- Con 21 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, y debidamente secundada, se aprobó **el Aumento de Salario Docente de Postgrado con modificaciones**, así:
 - ✚ El aumento de la tasa horaria recibida por el docente de postgrado: de 25 \$ la hora a 40.00 \$ la hora, para casos de Maestrías.
 - ✚ El aumento de la tasa horaria recibida por el docente de postgrado: de 25 \$ la hora a 50.00 \$ la hora, para casos de Doctorados.
 - ✚ El aumento del costo de crédito de 75 \$ a 80 \$, para casos de Maestrías.
 - ✚ El aumento del costo de crédito de 75 \$ a 85 \$, para casos de Doctorados.

Con el entendimiento de que, para dictar cursos de doctorados, se deben cumplir con el requisito de ser doctor(a).

Concluida la discusión del Orden del Día, la sesión ordinaria fue clausurada a las 1:45 p.m.; presidida por el **Dr. Omar O. Aizpurúa P.**, Rector y actuó como Secretario General, el **Ing. José Varcasia A. M.Sc.**

ASISTENCIA

El Dr. Omar O. Aizpurúa P., Rector; Dra. Lilia E. Muñoz, Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Extensión; Ing. Juan Morán, Director General de Planificación Universitaria (). El Ing. Amílcar Díaz, Coordinador General de los Centros Regionales.*

Ausentes: Los Profesores de Postgrado, María de Brown e Iván Ho.

Los Representantes de la Facultad de Ingeniería Civil: *El Ing. Angelino Harris, Decano y el Prof. Ariel Grey.*

Los Representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica: *El Dr. Edilberto Hall, Decano y el Prof. Danilo Cáceres.*

Los Representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial: *La Mgtr. Delia G. de Benítez, Decana y el Prof. Wilfredo Ibarra.*

Los Representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica: *El Dr. Orlando Aguilar, Decano. El Prof. Tomás Bazán estuvo ausente.*

Los Representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales: *El Dr. Armando Jipsion, Decano y la Prof. Nilda Yangüez.*

Los representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología: *La Mgtr. Orosia de Poveda, Decana Encargada y el Prof. Alfredo Campos (Suplente). El Prof. Idulfo Arrocha presentó excusa.*

Los Representantes del Centro Experimental de Ingeniería: *El Ing. Oscar Patiño, Director. El Dr. Alexis Mojica presentó excusa.*

Los Representantes del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales: *El Dr. Israel Ruíz, Director.*

Los Representantes del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria: *El Dr. Félix Henríquez, Director y el Mgtr. Danilo Toro.*

Los Representantes del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas: *El Dr. José Fábrega, Director y el Dr. Lucas Calvo (Suplente). El Dr. Reinhardt Pinzón presentó excusa.*

Los Representantes del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnología de la Información y las Comunicaciones: *El Dr. Clifton Clunie, Director y la Lcda. Yazmina Villarreal.*

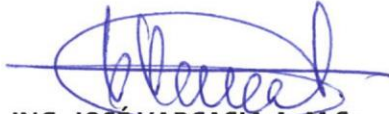
(*) Con derecho a voz, según Ley 17 de 1984

Representantes con Cortesía de Sala Permanente

La Vicerrectora Académica, Dra. Ángela Laguna; el Vicerrector Administrativo, Mgtr. Alfredo Jiménez; el Vicerrector de Vida Universitaria, Mgtr. Alex Matus; el Secretario General, Ing. José Varcasia A. M.Sc.; el Director de Investigación, Dr. Carlos Medina; el Director de Postgrado, Dr. Ignacio Chang; la Directora de Extensión, Dra. Nery Caballero; la Directora de Gestión y Transferencia del Conocimiento, Mgtr. Cecibel Castrellón y la Mgtr. Nedelka Espinosa G., Directora General de Asesoría Legal.

Los Vicedecanos de Investigación, Postgrado y Extensión de: Facultad de Ingeniería Civil, Dr. Ariel Grey; Facultad de Ingeniería Eléctrica, Dr. Ignacio Chang; Facultad de Ingeniería Industrial, Dr. Humberto Álvarez; Facultad de Ingeniería Mecánica, Dra. Xiomara Morales; Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales, Dra. Nilda Yangüez; Facultad de Ciencias y Tecnología, Dra. Alma Chen.

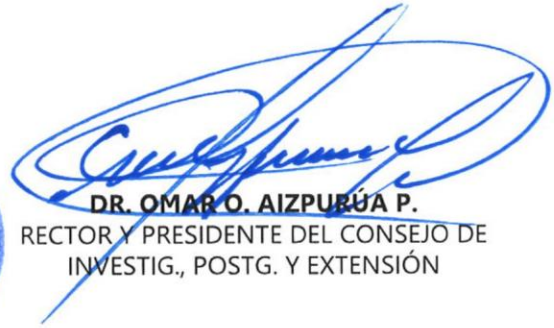
Los Subdirectores de Investigación de los Centros Regionales: Azuero: la Dra. Nacarí Marín; Bocas del Toro, Enc.: Mgtr. Carlos González; Colón: Mgtr. Ariel Martínez; Chiriquí: Mgtr. Taina Mojica; Panamá Oeste: Ing. Matzel Montes. Presentó excusa: Coclé, Ing. María Tejedor. Estuvo ausente: Veraguas: Dr. Gilberto Axel Chang.



ING. JOSÉ VARGASÍA A. M.Sc.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL
CONSEJO DE INVEST., POSTG. Y EXTENSIÓN



SECRETARÍA GENERAL



DR. OMAR O. AIZPURÚA P.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
INVESTIG., POSTG. Y EXTENSIÓN

atd.

Aprobada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en Reunión Ordinaria No.04-2024 realizada el 7 de agosto de 2024.